

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, septiembre 24 de 2021. A Despacho constancias de notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. realizadas al demandado **RODOLFO MARTINEZ NUÑEZ**, con resultado negativo “no reside o no trabaja en el lugar”, además de memorial suscrito por la apoderada de la parte actora donde indica nueva dirección de notificación del demandado; de igual manera se allegaron respuestas de los bancos **BBVA, GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, OCCIDENTE y FINANDINA** en las que informan que el ejecutado no posee productos con ellos. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
Candelaria, Valle, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Auto sustanciación No. 055

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: RODOLFO MARTÍNEZ NÚÑEZ
Radicación: 76-130-40-89-001-2021 -00149-00

Evidenciado el informe secretarial y siendo una realidad lo allí expuesto se agregarán sin consideración las notificaciones de que trata el artículo 291 del C.G.P., por ser negativo su resultado y se tendrá como dirección de notificación del demandado **RODOLFO MARTÍNEZ NÚÑEZ** la carrera 4ª No. 8ª-12 de Candelaria (V), requiriendo a la togada para que proceda de conformidad.

De otro lado se sumarán al expediente y se pondrán en conocimiento de la parte interesada las respuestas emanadas de los bancos **BBVA, GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, OCCIDENTE y FINANDINA**, en las que informan que el demandado no posee productos con los ellos.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR sin consideración las notificaciones de que trata el artículo 291 del C.G.P. por ser negativo su resultado.

SEGUNDO: TÉNGASE en cuenta para efecto de notificación del demandado **RODOLFO MARTÍNEZ NÚÑEZ** la carrera 4ª No. 8ª-12 de Candelaria (V), por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR a la parte interesada proceda con la notificación al demandado, en los términos del artículo 291 del C.G.P.

CUARTO: AGREGAR y poner en conocimiento las respuestas emanadas de los bancos **BBVA, GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, OCCIDENTE y FINANDINA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
CANDELARIA VALLE**

En Estado No. 158 de hoy septiembre 27 de 2021

Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ